

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 68

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año 2016, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./V/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalgueses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción a nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción
7	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
12	Reinscripción nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
13	Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	126.00	126.00	Pesos	Inscripción
14	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
15	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	800.00	800.00	Pesos	Examen
16	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	800.00	800.00	Pesos	Examen



17	Examen diagnóstico del nivel de idioma	150.00	150.00	Pesos	Examen
18	Curso propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
19	Certificado parcial de estudios	60.00	60.00	Pesos	Certificado
20	Duplicado de certificado de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
21	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
22	Constancia de documentos	15.00	15.00	Pesos	Copia Expedida
23	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
24	Titulación nivel Posgrado	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
25	Expedición de Registro Estatal (1)	281.00	281.00	Pesos	Registro
26	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (1)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
27	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
28	Protocolo de Titulación	854.00	854.00	Pesos	Evento
29	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
30	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168.00	168.00	Pesos	Servicio
31	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	123.00	123.00	Pesos	Servicio
32	Taller de francés para movilidad estudiantil	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
33	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64.00	64.00	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72.00	72.00	Pesos	Hora
35	Servicio de Educación Continua Básico A	14.00	14.00	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Básico B	20.00	20.00	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Básico C	34.00	34.00	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Especializado A	78.00	78.00	Pesos	Hora
39	Servicio de Educación Continua Especializado B	90.00	90.00	Pesos	Hora
40	Servicio de Educación Continua Especializado C	100.00	100.00	Pesos	Servicio
41	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42.00	42.00	Pesos	Hora
42	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49.00	49.00	Pesos	Hora
43	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61.00	61.00	Pesos	Hora
44	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
45	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio
46	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
47	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
48	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
49	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Trámite



82	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoniaco	166.00	166.00	Pesos	Servicio
83	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	62.00	62.00	Pesos	Servicio
84	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	100.00	100.00	Pesos	Servicio
85	Determinación de grasas y aceites	202.00	202.00	Pesos	Servicio
86	Proceso de incubación de proyecto	17,160.00	17,160.00	Pesos	Servicio
87	Gestión de registro de marcas	3,450.00	3,450.00	Pesos	Servicio
88	Gestión de registro de aviso comercial	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
89	Gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	630.00	630.00	Pesos	Trámite
90	Prueba de Textura	112.00	112.00	Pesos	Servicio
91	Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	225.00	225.00	Pesos	Servicio
92	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aerobios)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
93	Pruebas de Fluoruros (como F-)	1,009.00	1,009.00	Pesos	Servicio
94	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	175.00	175.00	Pesos	Servicio
95	Pruebas de Grasas Totales	202.00	202.00	Pesos	Servicio
96	Pruebas de Proteínas	166.00	166.00	Pesos	Servicio
97	Prueba de Fibra Cruda	120.00	120.00	Pesos	Servicio
98	Prueba de porcentaje de cenizas	100.00	100.00	Pesos	Servicio
99	Prueba de Azúcares	202.00	202.00	Pesos	Servicio
100	Pruebas de Carbohidratos	62.00	62.00	Pesos	Servicio
101	Prueba de Contenido Energético	62.00	62.00	Pesos	Servicio
102	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Pagina
103	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Pagina
104	Digitalización de documentos	6.00	6.00	Pesos	Pagina
105	Cuota de recuperación por impresión en plotter	50.00	50.00	Pesos	Servicio
106	Aportación mensual de cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
107	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
108	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	125.00	125.00	Pesos	Servicio
109	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	162.00	162.00	Pesos	Servicio
110	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km	200.00	200.00	Pesos	Servicio
111	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Pase
112	Productos agrícolas (3)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
113	Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, Arsénico, Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría)	3,518.00	3,518.00	Pesos	Análisis
114	Asesoría para elaborar plan de negocio de proyectos UTTT	7,400.00	7,400.00	Pesos	Asesoría
115	Gestión y registro de nombre comercial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite



116	Reposición de constancia de cursos de educación continua	50.00	50.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
117	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	12.00	12.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.
4. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
5. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.
cdv/.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.

